



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Modificación a la autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1788/2024

Xalapa, Veracruz, a 17 de Junio de 2024

C. Carolina Quintana Hipólito

Representante Legal

RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Román Marín número 3145

Colonia Emiliano Zapata

96560 Coatzacoalcos, Ver.

Tel. (921) 21.7.61.35

Correo electrónico: administracion@raq.com.mx

Recibí original
Carolina Quintana
Hipólito
27/06/2024


Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Número de Bitácora 30/HS-0268/03/24 de fecha 25 de marzo del 2024, presentado por su representada **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, así como incorporación de residuos, a la autorización número **30-039-PS-I-03D-20**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 09 de octubre del 2020, ésta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 a favor de **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA): **RSA3003900240**, autorización número **30-039-PS-I-03D-20** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos consistentes en: Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; lodo ácido, ácido en lodo UN 1906 clase 8; líquido inflamable tóxico N.E.P. I y II UN 1992 clase 3; líquido inflamable N.E.P. I, II y III clase 3; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; plaguicida líquido tóxico N.E.P. UN 2902 clase 6; líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 clase 8; líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922 clase 8; líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN 2927 clase 6; sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN 2928 clase 6; fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; sólido inflamable comburente N.E.P. UN 3097 clase 4; líquido tóxico oxidante N.E.P. UN 3122 clase 6; líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN 3123 clase 6; sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN 3124 clase 6; gas licuado tóxico inflamable N.E.P. UN 3160 clase 2; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P. UN 3243 clase 6; líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN 3286 clase 3; hidrocarburos líquidos N.E.P. I y II UN 3295 clase 3; gas comprimido tóxico oxidante N.E.P. UN 3303 clase 2 y gas licuado tóxico corrosivo N.E.P. UN 3308 clase 2. Para seis vehículos con capacidad de carga de 88 toneladas.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Modificación a la autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1788/2024

Xalapa, Veracruz, a 17 de Junio de 2024

- II. Que mediante escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con Número de: Bitácora 30/HS-0268/03/24 de fecha 25 de marzo del 2024, **RQC SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, así como incorporación de residuos a la autorización número **30-039-PS-I-03D-20**, para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación y baja del parque vehicular a la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-039-PS-I-03D-20**, otorgada a favor de **RQC SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 de fecha 09 de octubre del 2020, quedando en seis vehículos: seis de la autorización referida, una inclusión y una baja de la presente modificación. La capacidad de carga total en 90 toneladas para residuos en estado líquido y sólido, conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (Kilogramos)
-----	Tractor	162EZ1	3WKAD40X3DF841316	2013	17,000
-----	Tanque	553XR8	3M9AA3429GG009006	2016	28,000 Litros
-----	Volteo	442WP8	3C9M30GB2DM142136	2013	12,000
-----	Volteo	955WP8	3C9M30GB1EM142002	2014	12,000
-----	Redilas	196EZ1	1FDEF3G62FEB15299	2015	4,000
-----	Caja seca	11BA6D	3ALACYCS0GDHN4578	2016	17,000



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Modificación a la autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1788/2024

Xalapa, Veracruz, a 17 de Junio de 2024

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-039-PS-I-03D-20**, otorgada a favor de **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 de fecha 09 de octubre del 2020, quedando como se describe a continuación: Combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; lodo ácido, ácido en lodo UN 1906 clase 8; líquido inflamable tóxico N.E.P. I, y II UN 1992 clase 3; líquido inflamable N.E.P. I, II y III UN 1993 clase 3; virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; plaguicida líquido tóxico N.E.P. UN 2902 clase 6; líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 clase 8; líquido corrosivo tóxico N.E.P. UN 2922 clase 8; líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN 2927 clase 6; sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. UN 2928 clase 6; fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; sólido inflamable comburente N.E.P. UN 3097 clase 4; líquido tóxico oxidante N.E.P. UN 3122 clase 6; líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P. UN 3123 clase 6; sólido tóxico de calentamiento espontáneo N.E.P. UN 3124 clase 6; gas licuado tóxico inflamable N.E.P. UN 3160 clase 2; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; sólidos que contiene líquido tóxico N.E.P. UN 3243 clase 6; líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P. UN 3286 clase 3; hidrocarburos líquidos N.E.P. I, II y III UN 3295 clase 3; gas comprimido tóxico oxidante N.E.P. UN 3303 clase 2, y gas licuado tóxico corrosivo N.E.P. UN 3308 clase 2.

TERCERO.- La autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-039-PS-I-03D-20**, otorgada mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 de fecha 09 de octubre del 2020 a favor de **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, queda vigente por un período de 10 años contados a partir de la fecha señalada de su otorgamiento, así como en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes. Es corresponsable del adecuado manejo de los mismos.

QUINTO.- RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-039-PS-I-03D-20**, emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 de fecha 09 de octubre del 2020.

SEXTO.- RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Modificación a la autorización para el transporte de residuos peligrosos.

Oficio No. 150/ORV/1788/2024

Xalapa, Veracruz, a 17 de Junio de 2024

Finalmente se hace del conocimiento a **RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-039-PS-I-03D-20** emitida mediante oficio SGPARN.02.MIC.2434/20 de fecha 09 de octubre del 2020, así como en la presente modificación.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORGT de la SEMARNAT, CDMX. Conocimiento.

c.c.p. Mtro. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX. Conocimiento.

c.c.p. Ing. Gabriel García Parra, Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes. Bitácora: 30/HS-0268/03/24.

c.c.p. Minutario.

DFB/R/C/CDLM/DDT